



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que la oficial de la Cámara Nacional Electoral, Mercedes Ibarlín de la Colina, solicita autorización para prestar colaboración "ad-honorem" en la ONG Asociación Argentina de Asistencia Integral para la Familia, el Adulto y el Menor (AIFAN) con el objeto de brindar formación académica y asistencia psicológica a adultos, adolescentes y niños, indica que la misma se llevará a cabo fuera del ámbito y horario de las tareas habituales y que no afectará sus funciones en dicha dependencia -fs. 1 -.

II) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra

previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que las obligaciones específicas allí previstas, se enmarcan dentro del deber genérico de todo integrante del Poder Judicial de la Nación de "observar una conducta irreprochable" -conforme primer párrafo del referido art. 8 del RJN-; de forma que no comprometa el prestigio de la función judicial.

III) Que el art. 8, inciso i, del Reglamento para la Justicia Nacional prohíbe a los empleados del Poder Judicial ejercer profesiones liberales con el fin de preservar el correcto desempeño del cargo.

IV) Que no obstante ello, esta Corte ha autorizado el ejercicio de profesiones liberales siempre y cuando aquél no importe un descuido en el desempeño de las funciones propias del cargo (conf. Resoluciones nros. 2845/17, 4252/17, 4254/17, 772/18, entre otras).

V) Que en las condiciones expresadas, corresponde hacer lugar a la excepción requerida con las recomendaciones de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la autorización y que esa

actividad deberá desarrollarse fuera del ámbito y horario del Poder Judicial de la Nación.

VI) Que ha intervenido el Presidente de la Cámara Nacional Electoral, sin formular objeciones (fs. 8/9).

VII) Que, en las condiciones y con las indicaciones señaladas en los considerandos precedentes, corresponde hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar, con arreglo a lo señalado en los considerandos de la presente, a la ofical Mercedes Ibarlín de la Colina para prestar colaboración psicológica en la Asociación Argentina de Asistencia Integral para la Familia, el Adulto y el Menor (AIFAN); ello, con la aclaración de que deberá abstenerse de realizar toda actividad que resulte incompatible con sus funciones en el Tribunal y de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la presente.

Regístrese, hágase saber y
oportunamente archívese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel